



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00403	00
ACCIONANTE	YOANA MURILLO OCAMPO						
AFFECTADA	MARIA LILIANA MURILLO OCAMPO						
ACCIONADA	EPS-C SURA SUPERINTENDENCIA DE SALUD CLINICA CARDIO VID						
VINCULA	INVIMA						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se avoca conocimiento y ADMITE la presente Acción de Tutela incoada por la señora YOANA MURILLO OCAMPO, quien actúa como agente oficiosa de su hermana MARIA LILIANA MURILLO OCAMPO identificada con cédula de ciudadanía No.21.548.407 en contra EPS-C SURA, SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y CLINICA CARDIO VID, por considerar vulnerado el derecho fundamental de la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRIDAD FISICA, VIDA DIGNA, presuntamente vulnerado por las entidades accionadas. Se vincula al INVIMA.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela a los Representantes Legales de las entidades accionadas, Doctores SERGIO PEREZ MONTOYA, ULAHY BELTRAN, CARLOS LOZANO y JULIO CESAR ALDANA, o quienes estén facultados para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de **DOS (2) DÍAS** para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, no se accederá a la misma, en atención a que la misma parte informa que el medicamento no tiene registro Invima y no existe sustento del médico tratante que indique porque razón debe utilizarse ese medicamento que al parecer no tiene registro invima, por lo que no es posible a hoy determinar con criterios técnicos los riesgos o beneficios del medicamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc896a41adfb58748319933b6a2a1968a502d929499c1bbc9bd7b1bf15f0a4b9**

Documento generado en 12/10/2023 08:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>